

# COMISIÓN DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA Y VIVIENDA

Ciudad de México, a 31 de julio de 2020

**Asunto: Dictamen de desechamiento de Iniciativa Ciudadana**

PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA DEL PLENO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, I LEGISLATURA.

## PRESENTE

Con fundamento en los artículos 122, apartado A, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 29, apartados A, numeral 1, D, inciso r), de la Constitución Política de la Ciudad de México, 72, fracciones I y X, 78 y 80, de la Ley Orgánica, 103, fracción I, 104, 106, 192, 256 y 257, del Reglamento, ambas legislaciones del Congreso de la Ciudad de México. Las Diputadas y Diputados integrantes de la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana y Vivienda del Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura, sometemos a la consideración del Pleno de este Honorable Congreso, el presente dictamen relativo a la siguiente:

**“INICIATIVA CIUDADANA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SOLICITAN EL CAMBIO DE USO DEL SUELO DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE SIERRA MOJADA NO. 350, DEPTO. 101, COL. LOMAS DE CHAPULTEPEC, C.P. 11000”**

## PREÁMBULO

I.- Esta Comisión, recibió el pasado veintidós de noviembre de dos mil diecinueve, para su análisis y dictaminación, una iniciativa ciudadana para modificar un uso del suelo, promovida por los Ciudadanos María Eugenia Juana Pérez Cornejo y José Manuel Medero, ambos por su propio derecho. Lo anterior mediante oficio MDPPOSA/CSP/3220/2019, de fecha veintiuno del mismo mes y año, signado por la presidenta de la Mesa Directiva del Congreso de la Ciudad de México.

II.- Con fundamento en los artículos 256, 257, 258, 260, y demás relativos y aplicables del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México. Las Diputadas y Diputados integrantes de esta Comisión, se reunieron el día treinta y uno de julio de dos mil veinte, para discutir y en su caso aprobar el dictamen por medio del cual se desecha la iniciativa ciudadana propuesta, para posteriormente someterlo a la consideración del Pleno de este Honorable Congreso, I Legislatura, al tenor de los siguientes:

## ANTECEDENTES

**PRIMERO.** – En fecha diecinueve de noviembre de dos mil diecinueve, los Ciudadanos María Eugenia Juana Pérez Cornejo y José Manuel Medero, ambos por su propio derecho, presentaron ante la Coordinación de Servicios Parlamentarios de este Congreso, una iniciativa ciudadana, cuyo título ha quedado descrito en el proemio de este dictamen.

**SEGUNDO.** – El documento que contiene la iniciativa ciudadana consta de una foja, en la cual se aprecia el desarrollo que los promoventes realizaron sobre los motivos de la solicitud de cambio de uso del suelo, llevándose a cabo en los siguientes términos:

# COMISIÓN DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA Y VIVIENDA

- I. *Solicitamos en este acto y poniendo a su amable consideración el cambio de régimen de uso de suelo.*
- II. *para poder llevar a cabo nuestra labor profesional de Doctores.*
- III. *por lo que solicito que con el decreto presentado para resolver el problema que tengo.*
- IV. *el programa que se propone es con la finalidad de modificar los problemas de uso de casa habitación a consultorio.*
- V. *Solicito la aprobación y modificación del programa que rige actualmente.*
- VI. *por lo cual solicito la iniciativa de decreto ya sea que provenga del sistema de información y evaluación del desarrollo Urbano del Instituto Nacional de Estadística, o de cualquier otra fuente de información verificable.*
- VII. *por lo cual solicito analice a fondo con la ley General de Asamblea y de Derechos Humanos.*
- VIII. *El objetivo de esta solicitud de cambio de régimen de uso de suelo es con la finalidad de poder realizar nuestro trabajo.*
- IX. *En este acto autorizo para oír y recibir todo tipo de documentos y notificaciones al C. **Luis Alejandro Sanciprian Maldonado.***

La iniciativa contiene lugar, fecha, nombre y firma de sus autores.

**TERCERO.-** A la iniciativa se adjuntó la siguiente documentación:

- a) Copia certificada ante la fe del Notario Público número 42 de la Ciudad de México, Licenciado Salvador Godínez Viera, de la credencial para votar a nombre de María Eugenia Juana Pérez Cornejo.
- b) Copia certificada ante la fe del Notario Público número 42 de la Ciudad de México, Licenciado Salvador Godínez Viera, de la credencial para votar a nombre de José Manuel Medero.
- c) Copia simple de la escritura pública número 43, 465, pasada ante la fe del Notario Público número 163 de la Ciudad de México, Licenciado José Antonio Sosa Castañeda, en la cual se hace constar el contrato de compraventa con garantía hipotecaria a favor de los promoventes de la iniciativa, por medio del cual adquieren la propiedad del inmueble del cual se pretende modificar el uso de suelo.

**CUARTO. -** Esta Comisión, recibió la iniciativa ciudadana, el día veintidós de noviembre de dos mil diecinueve, a través del oficio MDPPOSA/CSP/3220/2019, de fecha veintiuno del mismo mes y año.

Con los antecedentes que se mencionan, esta Comisión entró al estudio de la iniciativa, a través de los siguientes:

## CONSIDERANDOS

**PRIMERO. - DE LA COMPETENCIA.** Esta Comisión, es competente para conocer de las iniciativas ciudadanas de modificación de Programas de Desarrollo Urbano. Lo anterior en términos de lo dispuesto por los artículos 13, fracciones XXI y LXXXI, 72, fracciones I y X, 74, fracción XIII, 75, 77, 78, 80, y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, artículos 103, fracción I, 106, 187, 192, 193, 221, 257, 260, y demás relativos del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, artículos 34, 34 Bis, fracción III, 35, 41, 42, 42 Ter, de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, así como por el artículo Sexto Transitorio del Decreto que contiene las observaciones al diverso por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y de la Ley Orgánica de la entonces Asamblea Legislativa del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 5 de mayo de 2017.

## COMISIÓN DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA Y VIVIENDA

**SEGUNDO. – DE LA LEGITIMACIÓN DE LOS PROMOVENTES.** Los promoventes suscriben la iniciativa, por su propio derecho y en su carácter de propietarios del inmueble ubicado en la calle Sierra Mojada, número 350, departamento 101, colonia Lomas de Chapultepec, C.P. 11000, Alcaldía Miguel Hidalgo, en esta ciudad, lo que acreditan en términos del testimonio notarial que anexan, el cual ha quedado descrito en el inciso c) del numeral SEGUNDO del capítulo de antecedentes del presente dictamen.

Con el documento de referencia, esta Comisión, encuentra acreditada la existencia de la legitimación en la causa o *legitimación ad causam*, la cual exige que los promoventes acrediten ser los titulares del bien cuyo cambio de uso del suelo se pretende, esto es así, en virtud de que, dicha modificación se pretende realizar en un bien inmueble del cual son legítimos propietarios, lo que sin duda trastoca el orden jurídico de lo que les pertenece, sin que ello tenga como consecuencia un menoscabo a bienes ajenos, por tanto, al tener por justificado el derecho de los promoventes para actuar por su propio derecho, es de reconocerse que cuentan con la facultad para acudir a este Órgano Legislativo, para promover la iniciativa ciudadana materia de este dictamen.

**TERCERO. – REQUISITOS DE PROCEDIBILIDAD.** Estos se establecen en el artículo 35 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.

*“... Artículo 35. Las iniciativas de decreto en materia de Programas, deberán presentarse dirigidos al Presidente de la Mesa Directiva del Pleno, o al Presidente de la Comisión de Gobierno, en los recesos de la Asamblea; en un ejemplar impreso con rúbrica autógrafa, en otro escaneado en archivo electrónico, en uno adicional grabado en archivo electrónico manipulable, y cumplir con los siguientes requisitos:*

- I. Denominación del decreto propuesto;*
- II. Objetivo del decreto propuesto;*
- III. Planteamiento del problema que con el decreto se pretende resolver y la solución que se propone;*
- IV. El Programa o Programas que se propone modificar, y texto específico de los mismos;*
- V. Razonamientos sobre la persistencia o variación de los factores económicos, ambientales, sociales, de infraestructura urbana o de riesgo, que motivaron la aprobación del Programa o Programas a modificar; y sobre la pertinencia de modificar los Programas referidos, o en su caso, sobre la pertinencia de aprobar uno nuevo;*
- VI. Datos que motivan la iniciativa de decreto, ya sea que provengan del Sistema de Información y Evaluación del Desarrollo Urbano, del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, o de cualquier otra fuente de información verificable;*
- VII. Razonamientos sobre la constitucionalidad y convencionalidad del decreto propuesto;*
- VIII. Razonamientos sobre la congruencia del decreto propuesto, con la Ley General de Asentamientos Humanos, y con el contexto normativo, los objetivos y la estrategia de desarrollo urbano que para la zona de la ciudad de que se trate, sea manzana, corredor, área de actuación, o cualquier otro polígono específicamente delimitado, establezca tanto el Programa al que se refiera la iniciativa, como el Programa de jerarquía superior inmediata. Los razonamientos de la congruencia con el contexto normativo, deberán incluir a las normas de uso del suelo, porcentaje de área libre, niveles de construcción, densidad constructiva y superficie máxima de construcción;*
- IX. Texto normativo propuesto, el cual deberá reunir los siguientes requisitos: a). Deberá redactarse con lenguaje definido, preciso, consistente, sencillo, claro, adecuado y proporcional a los objetivos que se proponen, y en general, de conformidad con las reglas de la técnica legislativa; b) Deberá incluir artículos transitorios, y c). En ningún caso tendrá por objeto abrogar uno o más Programas sin proponer simultáneamente un texto normativo que lo sustituya;*
- X. Lugar, fecha, nombre y rúbrica autógrafa de quienes presenten la iniciativa de decreto;*
- XI. Si la iniciativa contuviere planos o cualquier otro documento gráfico, los tales deberán ser claros y legibles, tanto en su versión impresa como en las electrónicas, y,*

## COMISIÓN DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA Y VIVIENDA

XII. *Tratándose de una iniciativa ciudadana, deberá adjuntarse copia, certificada por notario, de la credencial para votar en la que conste el domicilio del proponente, domicilio que, a su vez, deberá ubicarse dentro del polígono sobre el cual se pretenda que aplique el texto normativo propuesto. ...*

Ahora bien, del análisis realizado al documento que contiene la iniciativa ciudadana y su relación con el artículo transcrito, se puede observar que la misma cumple únicamente con lo establecido en las fracciones II, X y XII.

Por cuanto hace a los requisitos contenidos en las fracciones I, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y XI, se advierte ampliamente que su desarrollo no se encuentran ajustados a lo establecido en las citadas fracciones, por tanto, no se pueden tener por satisfechos, ya que, sí bien los promoventes desarrollan cada una de las citadas fracciones, también lo es que, no basta con que se realice una exposición sobre la necesidad de modificar un uso del suelo, sino que es precisamente a través del adecuado desarrollo de cada uno de los requisitos establecidos en la norma jurídica, como se puede permitir generar la convicción sobre la pertinencia de llevar a cabo el cambio de uso del suelo solicitado, situación que en la especie no ocurrió así y por lo tanto, no resulta procedente su pretensión aducida.

Con el propósito de ilustrar lo antes señalado, se inserta el siguiente cuadro comparativo:

Artículo 35 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.	Iniciativa Ciudadana
<i>I Denominación del decreto propuesto;</i>	<i>I. Solicitamos en este acto y poniendo a su amable consideración el cambio de régimen de uso de suelo.</i>
<i>II Objetivo del decreto propuesto;</i>	<i>II. para poder llevar a cabo nuestra labor profesional de Doctores.</i>
<i>III Planteamiento del problema que con el decreto se pretende resolver y la solución que se propone;</i>	<i>III. por lo que solicito que el decreto presentado para resolver el problema que tengo.</i>
<i>IV El Programa o Programas que se propone modificar, y texto específico de los mismos;</i>	<i>IV. el programa que se propone es con la finalidad de modificar los problemas de uso de casa habitación a consultorio.</i>
<i>V Razonamientos sobre la persistencia o variación de los factores económicos, ambientales, sociales, de infraestructura urbana o de riesgo, que motivaron la aprobación del Programa o Programas a modificar; y sobre la pertinencia de modificar los Programas referidos, o en su caso, sobre la pertinencia de aprobar uno nuevo;</i>	<i>V. Solicito la aprobación y modificación del programa que rige actualmente.</i>
<i>VI Datos que motivan la iniciativa de decreto, ya sea que provengan del Sistema de Información y Evaluación del Desarrollo Urbano, del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, o de cualquier otra fuente de información verificable;</i>	<i>VI. por lo cual solicito la iniciativa de decreto ya sea que provenga del sistema de información y evaluación del desarrollo Urbano del Instituto Nacional de Estadística o de cualquier otra fuente de información verificable.</i>
<i>VII Razonamientos sobre la constitucionalidad y convencionalidad del decreto propuesto;</i>	<i>VII. por lo cual solicito analice a fondo con la Ley General de Asamblea y de Derechos Humanos.</i>
<i>VIII Razonamientos sobre la congruencia del decreto propuesto, con la Ley General de Asentamientos Humanos, y con el contexto normativo, los objetivos y la estrategia de desarrollo urbano que para la zona de la ciudad de que se trate, sea manzana, corredor, área de actuación, o cualquier otro polígono específicamente delimitado, establezca tanto el Programa al que se refiera la iniciativa, como el Programa de jerarquía superior inmediata. Los razonamientos de la congruencia con el contexto normativo, deberán incluir a las normas de uso del suelo, porcentaje de área libre, niveles de construcción, densidad constructiva y superficie máxima de construcción;</i>	<i>VIII. El objetivo de esta solicitud de cambio de régimen de uso de suelo es con la finalidad de poder realizar nuestro trabajo.</i>

## COMISIÓN DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA Y VIVIENDA

IX Texto normativo propuesto, el cual deberá reunir los siguientes requisitos: a). Deberá redactarse con lenguaje definido, preciso, consistente, sencillo, claro, adecuado y proporcional a los objetivos que se proponen, y en general, de conformidad con las reglas de la técnica legislativa; b) Deberá incluir artículos transitorios, y c). En ningún caso tendrá por objeto abrogar uno o más Programas sin proponer simultáneamente un texto normativo que lo sustituya;	IX. En este acto autorizo para oír y recibir todo tipo de documentos y notificaciones al C. <b>Luis Alejandro Sanciprian Maldonado</b> .
X Lugar, fecha, nombre y rúbrica autógrafa de quienes presenten la iniciativa de decreto;	CIUDAD DE MÉXICO A DIEZCINUEVE (SIC) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIEZCINUEVE (SIC)  SE OBSERVA EL NOMBRE Y FIRMA DE LOS PROMOVENTES.
XI Si la iniciativa contuviere planos o cualquier otro documento gráfico, los tales deberán ser claros y legibles, tanto en su versión impresa como en las electrónicas, y,	NO CONTIENE PLANOS
XII Tratándose de una iniciativa ciudadana, deberá adjuntarse copia, certificada por notario, de la credencial para votar en la que conste el domicilio del proponente, domicilio que, a su vez, deberá ubicarse dentro del polígono sobre el cual se pretenda que aplique el texto normativo propuesto.	SE ADJUNTÓ COPIA CERTIFICADA POR NOTARIO PÚBLICO, DE LAS CREDENCIALES PARA VOTAR DE LOS PROMOVENTES.

Aunado a lo anterior, tampoco se adjuntó la iniciativa ciudadana en archivo electrónico, tanto en su versión escaneada como manipulable, como lo refiere el primer párrafo del multicitado artículo 35.

*“... Artículo 35. Las iniciativas de decreto en materia de Programas, deberán presentarse dirigidos al Presidente de la Mesa Directiva del Pleno, o al Presidente de la Comisión de Gobierno, en los recesos de la Asamblea; en un ejemplar impreso con rúbrica autógrafa, en otro escaneado en archivo electrónico, en uno adicional grabado en archivo electrónico manipulable, y cumplir con los siguientes requisitos: ...”*

De lo hasta ahora expuesto, se considera fundado el hecho de que los promoventes no fueron exhaustivos con el desarrollo de los requisitos establecidos en la ley, lo que derivó en la falta de reciprocidad de sus argumentos con relación a la norma jurídica, incumpliendo de esta forma con los requerimientos normativos de las iniciativas ciudadanas para la modificación de Programas de Desarrollo Urbano.

**CUARTO. – CAUSALES DE IMPROCEDENCIA.** Tienen su fundamento en lo dispuesto en la fracción I, del artículo 42 Ter, de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, la cual contempla los supuestos para desechar de plano las iniciativas ciudadanas en materia de Programas.

*“... Artículo 42 Ter. En el procedimiento al que se refiere el artículo 42 de esta Ley, se observarán también las siguientes reglas:*

*I. El Consejo Consultivo pre-dictaminará, la Comisión dictaminará, y el Pleno de la Asamblea aprobará, el desechar de plano de las iniciativas que se ubiquen en cualquiera de los siguientes supuestos:*

- a) Que no contengan el nombre de su autor o autores;*
- b) Que no contengan rúbrica autógrafa de su autor o autores;*
- c) Que no contengan el lugar o la fecha de su presentación;*
- d) Que no hayan sido presentadas con un ejemplar en archivo electrónico manipulable;***
- e) Que no indiquen el Programa o Programas específicos que propongan modificar;***
- f) Que no indiquen el texto normativo específico del Programa o Programas que propongan modificar;***
- g) Que su texto normativo no incluya artículos transitorios;***

## COMISIÓN DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA Y VIVIENDA

*h) Que su texto normativo tenga por objeto abrogar uno o más Programas sin proponer simultáneamente un texto normativo que lo sustituya;*

*i) Que su texto normativo no sea congruente con la Ley General de Asentamientos Humanos, o con el contexto normativo, los objetivos o la estrategia de desarrollo urbano que para la zona de la ciudad de que se trate, sea manzana, corredor, área de actuación, o cualquier otro polígono específicamente delimitado, establezca tanto el Programa al que se refiera la iniciativa, como el Programa de jerarquía superior inmediata. La falta de congruencia con el contexto normativo, deberá deducirse de confrontar la iniciativa de decreto presentada, con las normas de uso del suelo, porcentaje de área libre, niveles de construcción, densidad constructiva y superficie máxima de construcción vigentes;*

*j) Que sus planos o cualquier otro documento gráfico que contenga, cuando lo contenga, sean ilegibles;*

*k) Tratándose de iniciativas ciudadanas, que no hayan sido presentadas con copia, certificada por notario, de la credencial para votar en la que conste el domicilio del proponente, o las que, habiéndose presentado con dicha certificación, el domicilio se ubique fuera del polígono sobre el cual se pretenda que aplique el texto normativo propuesto;*

*l) Que propongan urbanizar en suelo de conservación, en áreas verdes, en espacios abiertos, o en bienes del dominio público de uso común, de la ciudad, y*

*m) Respecto de las cuales medie opinión técnica negativa o desfavorable del Consejo Ciudadano Delegacional competente, de la Secretaría del Medio Ambiente, del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, de la Secretaría de Movilidad, de la Secretaría de Protección Civil o de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, indistintamente, ..."*

Atendiendo a la falta de desarrollo y congruencia de lo establecido en las fracciones I, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y XI, del artículo 35 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, se aprecia objetivamente la acreditación de las causales de desechamiento contenidas en los incisos d), e), f), g), i), del artículo 42 Ter, de la citada Ley.

**QUINTO.** – Con base en lo expuesto y en ejercicio de la facultad de dictaminación con que cuenta esta Comisión, contenida en los artículos 67 y 72, fracción I, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, se estima procedente desechar de plano la iniciativa ciudadana denominada: **“INICIATIVA CIUDADANA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SOLICITAN CAMBIO DE USO DEL SUELO DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE SIERRA MOJADA NO. 350, DEPTO. 101, COL. LOMAS DE CHAPULTEPEC, C.P. 11000”**

Lo anterior, en virtud de la falta de congruencia con lo establecido en las fracciones I, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y XI, del artículo 35 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, toda vez, que no basta con realizar una exposición de lo que los promoventes consideran les favorece a sus intereses, sino que se deben ajustar a la norma jurídica para poder desarrollar de forma adecuada el sustento que lleve a las autoridades a que se refiere la fracción II, del artículo 42, de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, a realizar un análisis profundo sobre los planteamientos contenidos en una iniciativa ciudadana, y de esa manera emitir una opinión técnica objetiva que permita a esta Dictaminadora contar con elementos de convicción sobre la pertinencia de llevar a cabo la modificación planteada. Situación que no sucede cuando en el desarrollo de una iniciativa ciudadana no se guarda la congruencia con lo que indica la ley.

La falta de observancia en lo que refiere el artículo 35 de la Ley de la Materia, se ve igualmente reflejado, en el hecho de carecer de la propuesta de artículos transitorios a que hace alude la fracción IX del mencionado artículo.

Por último, los promoventes omitieron presentar el archivo electrónico con la iniciativa ciudadana, tanto en su versión escaneada como manipulable, como lo indica el párrafo primero del citado artículo 35, por lo que, tampoco es posible tener por satisfecho este requisito.

## COMISIÓN DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA Y VIVIENDA

Por lo expuesto y fundado, las Diputadas y Diputados integrantes de la Comisión Dictaminadora, del Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 80, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, 257, 258 y 260, del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, emiten el presente dictamen por el que se desecha la iniciativa ciudadana denominada: **“INICIATIVA CIUDADANA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SOLICITAN CAMBIO DE USO DEL SUELO DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE SIERRA MOJADA NO. 350, DEPTO. 101, COL. LOMAS DE CHAPULTEPEC, C.P. 11000”**

En consecuencia, se emite el siguiente:

### DICTAMEN

**PRIMERO.** - Se desecha de plano la iniciativa ciudadana denominada: **“INICIATIVA CIUDADANA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SOLICITAN CAMBIO DE USO DEL SUELO DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE SIERRA MOJADA NO. 350, DEPTO. 101, COL. LOMAS DE CHAPULTEPEC, C.P. 11000”**, por las razones expuestas en los considerandos SEGUNDO al QUINTO del presente dictamen.

**SEGUNDO.** – Túrnese a la Presidencia de la Mesa Directiva del Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura, para su atención.

**TERCERO.** – Una vez aprobado el presente dictamen, por el Pleno del Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura, notifíquese el mismo a la persona promovente por medio de la Comisión dictaminadora y una vez hecho lo anterior, archívese el presente asunto como totalmente concluido, debiendo quedar constancia del expediente en términos de lo dispuesto en la fracción XVIII del artículo 42 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.

Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura, a los treinta y un días del mes de julio de dos mil veinte.

### COMISIÓN DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA Y VIVIENDA.

Diputado/ Diputada	En pro	En contra	En Abstención
Dip. Fernando José Aboitiz Saro Presidente			
Dip. Jannete Elizabeth Guerrero Maya Vicepresidenta			
Dip. Armando Tonatiuh González Case Secretario			

## COMISIÓN DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA Y VIVIENDA

Diputado/ Diputada	En pro	En contra	En Abstención
Dip. Christian Damián Von Roehrich De la Isla Integrante			
Dip. Víctor Hugo Lobo Román Integrante			
Dip. María de Lourdes Paz Reyes Integrante			
Dip. Leticia Estrada Hernández Integrante			
Dip. Teresa Ramos Arreola Integrante			
Dip. Donaji Ofelia Olivera Reyes Integrante			
Dip. José Emmanuel Vargas Bernal Integrante			
Dip. Carlos Alonso Castillo Pérez Integrante			
Dip. María Guadalupe Chávez Contreras Integrante			
Dip. María Gabriela Salido Magos Integrante			

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA Y VIVIENDA, POR MEDIO DEL CUAL SE DESECHA UNA INICIATIVA CIUDADANA DENOMINADA: "INICIATIVA CIUDADANA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SOLICITAN CAMBIO DE USO DEL SUELO DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE SIERRA MOJADA NO. 350, DEPTO. 101, COL. LOMAS DE CHAPULTEPEC, C.P. 11000".



## COMISIÓN DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA Y VIVIENDA

Diputado/ Diputada	En pro	En contra	En Abstención
Dip. Nazario Norberto Sánchez Integrante			
Dip. Paula Adriana Soto Maldonado Integrante			
Dip. María Guadalupe Morales Rubio Integrante			
Dip. Leonor Gómez Otegui Integrante			

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA Y VIVIENDA, POR MEDIO DEL CUAL SE DESECHA UNA INICIATIVA CIUDADANA DENOMINADA: "INICIATIVA CIUDADANA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SOLICITAN CAMBIO DE USO DEL SUELO DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE SIERRA MOJADA NO. 350, DEPTO. 101, COL. LOMAS DE CHAPULTEPEC, C.P. 11000".